

RAD: 087584003001-2022-00044-00

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso ejecutivo iniciado por BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra EDER ENRIQUE ZAPATA POLO, con escrito pendiente por resolver, mediante el cual la parte demandante solicita se requiera a las entidades bancarias DAVIVIENDA, BOGOTA, COLPATRIA, OCCIDENTE, AGRARIO, AV VILLAS y BANCOLOMBIA S.A., para que den respuesta a la medida de embargo decretada por el despacho. Sírvase proveer.

Soledad, marzo 8 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. MARZO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado, al revisar el expediente de la referencia advierte que la parte demandante a través de escrito de fecha Enero 11 de 2024 aporta las constancias de envío y recibido de las entidades bancarias que pretende que se requieran, por tal razón amerita por parte de este juzgado atender favorablemente, el requerimiento formulado por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a las entidades DAVIVIENDA, BOGOTA, COLPATRIA, OCCIDENTE, AGRARIO, AV VILLAS y BANCOLOMBIA S.A. para que den cumplimiento a la orden de embargo de las sumas de dinero que posea el demandado en dichas entidades, medida que fue notificada a través de oficio N° 0497 de fecha julio 04 de 2023 y ordenada mediante auto de 3 de marzo de 2022, pues hasta la presente no han rendido informe al juzgado al respecto. Hágasele saber las advertencias de ley de qué trata el numeral 3° del Art. 44 del C.G.P. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO

ac

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.

La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No 040, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 11 DE MARZO DE 2024.

NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9b1ba826831454e4797004cabccd0563fccaf62efa3b471716ed55fe0c7360a**

Documento generado en 08/03/2024 11:15:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>